DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No. *2022060377533*

(26/12/2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS ASOCIADOS

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en los Decretos Departamentales 2020070002567 de noviembre de 2020, modificado por las ordenanzas 023 de 2021 y 007 de 2022 y el decreto 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Bajo el esquema del Estado Social de Derecho, las autoridades y entidades deben obrar de forma unísona, logrando que se cumplan los fines del Estado vertidos en el artículo segundo de la Constitución Política. Igualmente se debe velar por el correcto ejercicio de las derivaciones resultantes de los fines de la función administrativa, los que claramente se es establecen en el artículo 209 del mismo compilado superior. Además de lo anterior, la Colaboración Armónica también debe prevalecer cuando así lo requieran las circunstancias y esta colaboración se vislumbra en el texto constitucional, artículo 113

SEGUNDO: Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1995 prescribe “En virtud del principio de coordinación y cofinanciación, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su cofinanciación a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, organismos, dependencias y entidades titulares”. El artículo 95 de la misma ley consagra la posibilidad de que las entidades públicas puedan asociarse y colaborarse para cumplir con los fines del Estado en los siguientes términos: “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

TERCERO: Que una de las obligaciones que tienen los entes municipales, es velar por el mantenimiento y conservación de la red vial urbana y terciaria, de conformidad con la Ley 1228 de 2008, Los Decretos 1682 de 2013, 2976 de 2010, Ley 105 de 1993, las ordenanzas 4 de 1966, 4 de 1977 y 6 de 1992 y el documento Compes 2965 de 1997. El Departamento de Antioquia a través de la Secretaria de Infraestructura Física, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos, quiere brindar apoyo a diversos municipios para contribuir en

el desarrollo de las obras que se ejecutarán dentro del proyecto de mantenimiento manual de vías Departamentales y Municipales, buscando la calidad de vida de los habitantes, la transitabilidad vehicular y el mejoramiento integral urbano y/o rural. Lo anterior obliga a los Entes Municipales a que gestionen ante Organismos Gubernamentales y Privados, recursos que permitan aliviar un poco la carga de este mantenimiento.

CUARTO: El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Infraestructura Física, mediante la suscripción de convenio interadministrativo, quiere apoyar a los municipios en su plan de mejoramiento de vías con la construcción de vías terciarias buscando la calidad de vida de los habitantes y la transitabilidad vehicular. El apoyo se refiere al aporte en materiales (cemento y acero), pero serán los municipios asociados, los que adelanten la contratación y ejecución en la cual, el Departamento de Antioquia a través de la supervisión, ejercerá control de los recursos entregados.

QUINTO: Que el título I de la ley 1150 de 2007, hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, en cumplimiento de los cuales el artículo 2° de esta ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la contratación directa.

SEXTO: Que el decreto 1082 de 2015, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa"*

SEPTIMO: Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, establece que para la celebración de convenios o contrato interadministrativos por desarrollarse mediante la modalidad de contratación directa se debe cumplir con el requisito de la expedición del Acto Administrativo de justificación de la contratación directa, regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del referido decreto

OCTAVO: La ley 1150 de 2007, establece el marco general normativo aplicable a las diversas modalidades de selección de un contratista. Dentro de la bajara de posibilidades se observa que el artículo segundo de este compilado normativo establece lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(…)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(…)

c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

<Ver Notas del Editor> Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

La relación jurídica obligacional a suscribirse, es una modalidad de contratación directa bajo el régimen especial establecido en la Ley 489 de 1998, articulo 6 y 95. Al tener componentes económicos deberá observarse lo dispuesto en pronunciamiento del Consejo de Estado – Sección Tercera – Radicado 66001-23-31-000-1998-00261-01 (17680) del 23 de junio de 2010. Consejero Ponente. Mauricio Fajardo Gómez, Igualmente se observará los dispuesto en el Decreto 4836 de 2011, artículo 3 y ley 819 de 2003, artículo 8.

NOVENO: Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, señala:

“Convenios o contratos interadministrativos: La modalidad de selección para la contratacion entre Entidades Estatales es la contratación directa, y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No. *2022060377533*

(26/12/2022)

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un contrato o contrato interadministrativo el monto del presupuesto de la primera debera deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales"

DECIMO: Aunado a lo anterior, la ley 80 de 1993, establece en el inciso primero del artículo tercero la siguiente disposición:

Artículo 3°: De los fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales. La continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

DECIMO PRIMERO: Obrando en coherencia con la finalidades y principios de la función administrativa departamental definidos por el Decreto Ordenanzal 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por las ordenanzas 023 de 2021 y 007 de 2022 y las demas normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen y teniendo en cuenta que el convenio a suscribirse se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo "UNIDOS". **LINEA ESTRATEGICA** 3. Nuestro planeta. **COMPONENTE:** 1. Antioquia hábitat sostenible. PROGRAMA: 4 Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios. PROYECTO: Mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria en el departamento de Antioquia, por lo que se considera que los presentes convenios son viables desde el punto de vista jurídico, técnico, financiero y administrativo.

DECIMO SEGUNDO: Que los objetos de los convenios a suscribirse se refieren al aporte de materiales para el mejoramiento de vías terciarias ubicadas en los municipios asociados

DECIMO TERCERO: Que los presentes convenios se regirán de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 113 y 209 constitucionales, en los artículos 6 y 95 de la ley 489 de 1998, en los artículos 2, 3, 6 y 40 de la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en lo no previsto en ellas por el régimen jurídico aplicable a esta modalidad de contratación.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con el lleno de los requisitos constitucionales, legales, financieros, técnicos, y administrativos, en ejercicio pleno de sus facultades, el Secretario de Infraestructura Física:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No. *2022060377533*

(26/12/2022)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada y ordenar la celebración de los convenios administrativos de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 113 y 209 constitucionales, en los artículos 6 y 95 de la ley 489 de 1998, en los artículos 3, 6 de la ley 80 de 1993; artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en lo no previsto en ellas por el régimen jurídico aplicable a esta modalidad de contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar los convenios interadministrativos que se describen y con los siguientes objetos y presupuestos:

OBJETO	PRESUPUESTO
APOYAR AL MUNICIPIO SAN ROQUE, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.	QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M.L ($ 599.400.199)
APOYAR AL MUNICIPIO SANTO DOMINGO, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIOASOCIADO.	OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M.L ($ 898.829.720)
APOYAR AL MUNICIPIO VEGACHI, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.	DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L ($ 209.766.533)
APOYAR AL MUNICIPIO YALI, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.	DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L ($ 209.766.533)
APOYAR AL MUNICIPIO YOLOMBO, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.	SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M.L ($ 629.378.681)
APOYAR AL MUNICIPIO BRICEÑO, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.	DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M.L ($209.788.612)

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No. *2022060377533*

(26/12/2022)

APOYAR AL MUNICIPIO ITUANGO, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.	DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L ($299.707.239
APOYAR AL MUNICIPIO VALDIVIA, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.	QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($599.397.357)
APOYAR AL MUNICIPIO BARBOSA, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.	DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L ($ 209.791.255)
APOYAR AL MUNICIPIO BURITICA, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.	DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES ($209.983.473)
APOYAR AL MUNICIPIO CAICEDO, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.	CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M.L ($193.516.722)
APOYAR AL MUNICIPIO CAÑASGORDAS, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.	QUINIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L ($509.985.494)
APOYAR AL MUNICIPIO GIRALDO, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.	CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($186.638.263)
APOYAR AL MUNICIPIO LIBORINA, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.	CIEN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L ($100.737.738)

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No. *2022060377533*

(26/12/2022)

APOYAR AL MUNICIPIO PEQUE, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.	CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M.L ($186.838.628)
APOYAR AL MUNICIPIO SABANALARGA, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.	CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS ($173.260.179)
APOYAR AL MUNICIPIO SAN JERONIMO, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.	TRESCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS M.L ($300.866.076)
APOYAR AL MUNICIPIO URAMITA, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L ($200.000.000)
APOYAR AL MUNICIPIO ALEJANDRÍA, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.	DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($291.635.326)
APOYAR AL MUNICIPIO EL RETIRO, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.	OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL UN PESO ($899.121.001)
APOYAR AL MUNICIPIO NARIÑO, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.	TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS ($359.648.617)
APOYAR AL MUNICIPIO AMAGÁ, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.	DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($209.765.088)
APOYAR AL MUNICIPIO CONCORDIA, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.	DOSCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 208.201.786)

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No. *2022060377533*

(26/12/2022)

APOYAR AL MUNICIPIO SALGAR, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.	CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L ($491.909.778)
APOYAR AL MUNICIPIO VENECIA, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.	DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($209.376.357)
APOYAR AL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO	MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIRNTOS SESENTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($1.097.260.088)
APOYAR AL MUNICIPIO DE ARGELIA, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO	DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($269.719.768)
APOYAR AL MUNICIPIO CONCEPCIÓN, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.	DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NIEVE PESOS ($209.770.979)

ARTICULO TERCERO: Que los estudios y documentos previos, la matriz de Riesgos, el análisis del Sector, los convenios interadministrativos que sean celebrados y los demás documentos en los cuales se determinan las condiciones de la relaciones convencionales a celebrarse, que hacen parte integral de este proceso, incluyendo lo relacionado con el Comité Interno de Contratación, y el Comité de Orientación y Seguimiento del Departamento de Antioquia, podrán consultarse la plataforma SECOP II de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, una vez sean perfeccionados y legalizados.

ARTICULO CUARTO. Aportes. El Departamento de Antioquia – Secretaria de Infraestructura Física, aportará dentro de los documentos y estudios previos, la forma de entrega de los recursos comprometidos en la relación convencional.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No. *2022060377533*

(26/12/2022)

ARTICULO QUINTO: El municipio asociado ejecutar las obras, de conformidad con lo que se defina en los documentos y estudios previos que hacen parte integral de la relación jurídica convencional.

ARTICULO SEXTO: Publíquese la presente resolución advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno.

Dado en Medellín, el 26/12/2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SANTIAGO SIERRA LATORRE
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Oscar Adrián Alarcón Uribe – Profesional Especializado - Dirección de Asuntos Legales		23/12//2022
Revisó	Juan Esteban Oliver Ortiz – Director de Asuntos Legales		23/12/2022
	Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		